



ALCALDÍA DE PEREIRA

Numeración Archivo

RESOLUCIÓN Nro. 6130
DE 20 JUNIO 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia Nro. 10161001041 del 2017

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

DORA PATRICIA OSORNO PARRA Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira certifico que la ciudad de Pereira, el Alcalde mediante Decreto Nro. 10161001041 del 24 de enero de 2017, en uso de atribuciones legales en especial de las establecidas por la Ley 893 de 1993, la Ley 1993 de 2007, modificada por el artículo 29 de la Ley 474 de 2012, la Ley 1899 de 1999 y 1982 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 13 y 32 de la Constitución Política, así como los principios de Colaboración y Coordinación entre los órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines.
- Que de conformidad con el artículo 202 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 488 de 1999, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el efecto o cumplimiento de sus fines.
- Que el artículo 6º de la Ley 488 de 1999 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones en el desarrollo de sus fines y de las estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás autoridades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."
- Que la Ley 1156 de 2007 en su Título II hace referencia prióriamente a la eficiencia y Transparencia que rige la Contratación Pública. Esto es, tanto dando cumplimiento a estos principios en sus artículos 28 y 29, establece la necesidad de la licitación para la selección para la ejecución de contratos destinados a la sociedad en la contratación directa.
- Que la Ley 1156 de 2007 en el artículo 21 numeral 4 establece lo siguiente: "Artículo 92 de la Ley 1444 de 2011, indica que es procedente la contratación directa en el caso de "Contratos interadministrativos en los que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutiva a la cual se ha delegado la ejecución de la ley sus reglamentos. (...).
- Que la autorización para la ejecución directa por la Ley 1458 de 1995, así como un ente universitario o corporación de derecho público, regímenes especiales, personas jurídicas, autoridades administrativas, autoridades financieras y organismos dependientes, vinculados al Ministerio de Educación Nacional, y cualquier otra entidad que la investigación y la extinción de su propia competencia, trae formas semejantes estrictamente, contextualiza, aplica y ejerce su autoridad en el ejercicio de sus funciones, establecidas en todas sus formas y expresiones, de acuerdo a su propia voluntad y las establecidas en la legislación regional eje cafetero.
- Que según lo establecido por el artículo 1º y 2º de la Ley 30 de 1992, la Dirección de Educación Superior es un organismo que tiene la posibilidad de establecer las modalidades de las modalidades del sistema de educación superior que se realizan en el sector público de educación media secundaria y tiene por objeto proporcionar a los estudiantes las formaciones académicas profesionales. La Dirección Superior es un servicio público cultural, inherente al carácter social del Estado."
- Que el Artículo 2.2.12.414 del Decreto 1821 de 2015, prevé Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de este tipo para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; en consecuencia, ésta es aplicable establecido en el artículo 2221.1221.14.1. del presente Decreto.



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°.

DE 40 JUN 2019

R-6130

Versión: 01

Fecha de expedición: 14 de febrero de 2017

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

9. Que a su vez, el artículo 20.2.2.11.4.11 del Decreto 1020 de 2015 establece que la autoridad de proferir una contratación directa es la administración o entidad que Directa, que contempla entre otros aspectos: "(...) 1. La causal sea invocar para aceptar contratar directamente; 2. El objeto del contrato sea el proveer de los servicios o bienes que se requieren para la ejecución de las actividades y las condiciones que exigen la contratación; 3. La legislación que los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"
10. Que al NUMERO SADATECNOLOGIA DE PEREIRA presenta la oferta académica que se encuentra en el proyecto "CÍRCULO VIRTUOSO FASE VERSIÓN 2.0", la cual satisface la necesidad planteada por la Secretaría de Educación Municipal, la vez que se trata de un acuerdo administrativo en el cual las obligaciones están en relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.
11. Que la Universidad Tecnológica de Pereira es Institución de educación superior oficial y sujeta a los procesos de la Universidad de carácter administrativa y en el año 41 de 1958, 958, reconociendo la calidad y la excelencia en el sector educativo, ha sido elegida ejecutora de las acciones establecidas en el Proyecto del Círculo Virtual, a través de convenio de asociación a la fase II de la Convocatoria 2015-2016, fase II Convenio N°. 11404 del 2003; 3a fase I de Convocatoria N° 72 de 2014, fase II de Convocatoria N° 2130 del 2005; 5a fase I de Convocatoria N° 2552 de 2016; 6a fase I de Convocatoria N° 3738 del 2017 y Fase VI N° 14 que promueve la contratación administrativa N° 884 del 28 de agosto del 2018, la que le da estabilidad y experiencia para desarrollar la fase del proyecto.
12. Que el Municipio de Pereira requiere celebrar el Contrato Directo Administrativo de la Secretaría de Educación con la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, Institución Superior de carácter académico universitario cuyo objeto es desarrollar el proyecto Círculo Virtuoso Fases V y VI, para la implementación integral de la Periferia funcional dentro del Subprograma "Educación para todos" Pilar de la Estrategia Capital de Capital del Eje".
13. Que el Municipio de Pereira elaboró las Estudios y Documentos que son necesarios para celebrar el presente Contrato en el administrativo, dobles y más consultados en la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, Carrera 7a N° 18-55 piso 8º Pereira.
14. Que para satisfacción de la demanda social se requieren los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Pereira para el año 2016, 201612, Educación para todos, Coste 0110 Secretaría de Educación 279 Saldo 279 SGP Propósito General - Librería y servicios, proyecto 20176201700700100751 implementación del Acceso, la Cultura y la Identidad del Municipio de Pereira, el gesto estratégico incluye el Plan Anual de Visualización de Caja de ahorro para el presente ejercicio, se cumplió la certificación expedida por la Subsecretaría de Asuntos Financieros.
15. Que el contrato se paga a la modalidad de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MOTE (\$800.000.000).
16. Que el Plazo definido para el presente contrato es de SEIS MESES (6) (6) meses a partir de la firma de la carta de inicio en todo caso a más de 180 días del contrato podrá proceder la clausura al 31 de diciembre del 2019.
17. Que en el proceso de contratación se han cumplido plenamente los principios de transparencia, equidad y responsabilidad.



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°. 2019-6130
DE 20 JUNIO 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la ejecución del Contrato lateral administrativo con la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA identificada NIT 891480895480023529 por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad a lo establecido en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4º artículo 222.112.11444 del Decreto 1082 de 2005 cuyo objeto es "Desarrollar la política educativa integral para la atención integral a la Primera Infancia dentro del Subprograma "Educación para Todos" del Plan de Desarrollo Pereira Capital del Eje".

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co — www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dra. PATRICIA SPRIAN APPARADA
Delegada de Alcaldía
Secretaría de Hacienda.

- DANIEL LEONARDO PERDOMO
Secretario de Educación Municipal

Directora Gestión Contractual: DAV

Revisión Secretaría Jurídica: Diego Luis Albaíón

Proyecto y Elaboró: William Vargas Jiménez
Contratista